

## Resolución Gerencial Regional

Nº J15 -2011-GRA/GRTC.

### VISTO;

El Expediente conformado y derivado mediante Memorando Nº 1325-2010-GRA/GGR del Gerente General Regional, su fecha 17AGO2010 Reg. Nº 6412 del 23.AGO.2010; el Memorando Nº 0175-2010-GRA/GRTC.- del 08SET2010 Reg. Nº 6411 – 6412 del 10.SET.2010; el **Dictamen Nº 005-2010-GRA/GRTC-CPPAD del 13.DIC.2010** emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos de la GRTC; con observación de la documentación contenida en dicho expediente de veintinueve (29) fojas; y,

### CONSIDERANDO;

Que, por las evaluaciones y conclusiones a las que ha arribado la Comisión citada, en cumplimiento de lo dispuesto y encargado en el Memorando antes citado, por el Informe Nº 003-2010-2-5334 del 12FEB2010 que contiene el Examen Especial sobre Evaluación del Cumplimiento de Medidas de Austeridad en el Gobierno Regional – Período 2007 – 2009, emitido por el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, con las conclusiones plasmadas en el Dictamen de Visto, determina en el punto B. que “*En atención a la OBSERVACIÓN Nº 3 -LA INOBSERVANCIA DE LOS LINEAMIENTOS DISPUESTOS POR LA DIRECTIVA Nº 008-2007-GRA/OPDI (a nivel de pliego) PARA EL PAGO DE RACIONAMIENTO*” (SIC) Y en el párrafo “*III. CONCLUSIÓN: A. Observación Nº 1 “Deficiente giro y pago de N. S/. 44 950,00 por asignación mensual especial otorgado al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones”*” (SIC) instaurar Proceso Administrativo Disciplinario a los involucrados;

Que, acorde a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 114-AREQUIPA que aprueba el “Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios”, en concordancia a lo previsto por el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento contenido en el D. S. 005-90-PCM y conformada la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (Art. 16º de la Ordenanza citada) se remitirá el expediente conformado con los antecedentes administrativos correspondientes, para las acciones a desarrollarse derivadas del Art. 3.5 de la Ordenanza citada, de su responsabilidad;

Que, teniendo en consideración el antecedente que el citado funcionario fue designado por el Gobierno Regional de Arequipa, para tal Cargo y Función -de confianza-, de igual forma y acorde a lo determinado en la en los Arts. 22 y 22.2 del Sub Capítulo II de la Ordenanza Regional Nº 114-AREQUIPA, DEBERÁ DERIVARSE A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL AREQUIPA el expediente conformado para la evaluación de lo investigado en el Expediente; Gerencia que, en uso de sus Atribuciones, Facultades y Competencia y, acorde a lo antes expuesto y estando a lo dispuesto por el literal a) del Art. 3.4º en concordancia del Art. 6º de la ORDENANZA REGIONAL referida, considerándose la fecha de los sucesos en investigación, no existiendo en la Institución Profesionales del nivel jerárquico o cargo funcional del Funcionario a ser investigado -Nivel Jerárquico Superior (F-5)- por el Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, respecto del Señor **PERCY ROLANDO VELARDE RODRIGUEZ**, Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones (en el período 24.ENE.2008 al mes de Jul.2010), actual Director de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; en observancia a lo previsto en el Sub Capítulo II: COMISIONES ESPECIALES: Art. 22, Inciso 22.1º de la Ordenanza citada, debe elevarse los antecedentes y/o el expediente administrativo que contiene la documentación materia de investigación, debidamente foliada, al Despacho de la Gerencia General Regional a efecto que determine lo correspondiente.

En atención a lo plasmado en el Dictamen de Visto y cumplimiento a lo previsto en la Ordenanza referida en el párrafo precedente, con lo previsto en la Ley Nº 27444 del .../

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
ASESORÍA JURÍDICA  
AREQUIPA

"Procedimiento Administrativo General", con el Informe de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2010-GRA/PR,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** DISPONER LA ELEVACIÓN A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL los antecedentes y documentos conformantes del expediente que contiene la investigación de los hechos, debidamente foliados, para los efectos consiguientes.


**Artículo Segundo:** Resérvese copia fedatada del Expediente materia de investigación, debidamente foliada, que contenga la Investigación precedente para los efectos consiguientes.

Emito la presente en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes del Gobierno Regional de Arequipa a los

04 ABR. 2011

**REGÍSTRECE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

  
-----  
Ing. Walter Samuel Yana Motta  
GERENTE REGIONAL

